

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUARIOS S.A.S
NIT:	900485404-8
R/L:	LUIS HERNESTO DIAZ LEON
C.C. No:	79.778.912 de Bogota D.C
DIRECCIÓN:	Calle 7 entre Cra 17 y 18 Aguazul-Casanare
CELULAR:	3107646857 - 3174427858
E-MAIL:	canaguarnos@canaguarnos.com
OBJETO:	REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR:	CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$115.200.000,00) M/CTE
VALOR ANTES DE IVA:	NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$96.806.722,69) M/CTE.

Entre **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUARIOS SAS.**, Nit **900.485.404-8**, representado legalmente por **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 de Bogota D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es: **REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.** **SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUARIOS SAS.**, Nit **900.485.404-8**, representado legalmente por **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.778.912 de Bogota D.C, resultó como la ganadora del proceso de

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 Alcaldía de Aguazul	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	

selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II dentro del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No **MA-SAM-SGB-012-2026**: Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. **QUINTA**: Que mediante resolución No. **007** del 13 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No **MA-SAM-SGB-012-2026**, cuyo objeto contractual es: **REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**, a **TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUARIOS SAS.**, Nit **900.485.404-8**, representado legalmente **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **79.778.912** de Bogotá D.C., **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO**. En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**: 1 Garantizar disponibilidad de los equipos relacionados a continuación para realizar la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo de acuerdo con la información relacionada en el presupuesto aprobado y cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR**:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	EXCAVADORA DE ORUGAS 20 TON. A TODO COSTO	HR
2	EXCAVADORA DE ORUGAS 13 TON. A TODO COSTO	HR
3	RETROEXCAVADORA (PAJARITA) A TODO COSTO	HR
4	VOLQUETA 6 M3 A TODO COSTO	HR
5	VOLQUETA 14 M3 A TODO COSTO	HR
6	SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	Km

2.Prestar el servicio de movilización y desmovilización de equipo pesado. 3.Prestar el servicio de alquiler a todo costo de la maquinaria relacionada, garantizando operador, combustible, consumibles y demás elementos que puedan dar certeza del funcionamiento eficiente de la maquinaria a utilizar. 4 Cumplir con las especificaciones técnicas de cada máquina que sea requerida por el supervisor. 5 Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor del contrato. 6 Los demás que se relacionen con el objeto del contrato. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO**: *Informe final en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas con las cantidades especificadas en el presupuesto del contrato.* Certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. * Bitácora por cada máquina pesada y/o amarilla, donde se debe diligenciar La Fecha, lugar, operador, actividad realizada, registró horómetro máquina, evidencia fotográfica. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 Alcaldía de Aguazul	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	

del contrato, en los términos pactados de conformidad con lo propuesta presentada y de acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas descritas anteriormente. 2. Garantizar la calidad del servicio a ejecutar. 3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta y descritas en las actividades del presente documento. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 5. Presentar los informes técnicos y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sea solicitados por el supervisor, dando de la aplicación de la ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión de la información, de lo cual se debe dejar evidencia. 6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecida en el artículo 23 de la ley 1150 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar visita técnica al sitio de intervención conjuntamente con el supervisor antes de dar inicio a las actividades, con el fin de verificar detalladamente las labores a ejecutar. 2. Garantizar la disponibilidad de los operadores necesarios para la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada relacionados en el Anexo No. 5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATA**, cumpliendo con las obligaciones generales de aportes de seguridad social. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada máquina que sea requerida por el supervisor relacionados en el Anexo No. 5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR.** 4. Prestar el servicio a todo costo de las máquinas solicitadas, garantizando operador, combustible y demás elementos que puedan dar certeza del funcionamiento eficiente de la siguiente maquinaria a utilizar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	EXCAVADORA DE ORUGAS 20 TON. A TODO COSTO	HR
2	EXCAVADORA DE ORUGAS 13 TON. A TODO COSTO	HR
3	RETROEXCAVADORA (PAJARITA) A TODO COSTO	HR
4	VOLQUETA 6 M3 A TODO COSTO	HR
5	VOLQUETA 14 M3 A TODO COSTO	HR
6	SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	Km

5. Garantizar la debida movilización de la maquinaria pesada cumpliendo con los permisos del ministerio de Transporte para el transporte en Camabaja de los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato. 6. Reportar diariamente al supervisor las actividades realizadas, así como el número de horas trabajadas, el tiempo suspendido por cuestiones climáticas y cualquier situación que altere las actividades a realizar en los puntos críticos. 7. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor del contrato. 8. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad, bajo la estricta obediencia de las leyes, ley 1523 del 2012 y demás normas y especificaciones técnicas nacionales vigentes. 9. En caso de interrupción por averías mecánicas de la maquinaria y su reparación no se pueda efectuar en un término de 12 horas, el contratista deberá reemplazar los equipos fuera de servicio de manera inmediata, sin perjuicio al contratante por los costos en que incurra el reemplazo de la maquinaria. Para tal efecto, el contratista deberá certificar que dispone un segundo equipo con las mismas características para estos casos. 10. Presentar informe mensual, con registros fotográficos en medio físico y magnético de la ejecución del contrato. 11. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión por parte del Municipio de Aguazul, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales. 12.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 Alcaldía de Aguazul	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	

Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

CLÁUSULA SEXTA: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir el cumplimiento del objeto contractua 2. Informar por escrito al contratista los sitios donde se requiere intervenir con maquinaria pesada y el alcance de las actividades a realizar. 3. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 4. Suministrar al contratista, la información en caso en que se requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado 5. Responder por escrito las peticiones que se reformulen en el marco del contrato. 6. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través del supervisor. 7. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la supervisión, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$115.200.000,00)**, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta) **CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el 90% del valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance parcial de actividades con sus respectivos soportes de pago del sistema general de seguridad social, informe correspondiente, factura del periodo con las formalidades de ley, previa certificación de cumplimiento y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante, se cancela mediante acta de liquidación final de ejecución, previa amortización de actas parciales, una vez cumplida las obligaciones derivadas del objeto convenido y su aceptación por parte del supervisor delegado por el municipio en la correspondiente acta de recibo final y previa certificación de cumplimiento, correspondiente al acta de liquidación, previa presentación de un informe final relacionando las actividades desarrolladas para la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. -c). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. -d). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado y Certificado expedida por la Policía Nacional, -e) Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscitado durante la vigencia del contrato en el caso que lo hubiere, - f) La suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación final del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	
		

contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, con cargo del siguiente CDP: 202600709 del 17 de agosto del 2026

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
2.3.1.45.4503.1000.2024850100003	INCREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA RESPUESTA EN EL MANEJO Y ATENCION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL-CASANARE	1.2.4.3.03	SGP- PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$115.200.000,00	\$115.200.000,00
VALOR TOTAL					\$115.200.000,00

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: – GARANTIAS:** El proponente favorecido deberá aceptar y cumplir con todas las formalidades que rigen la Contratación Administrativa y el Pliego de Condiciones. **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA SU LIQUIDACIÓN
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200-9. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO:** El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 Alcaldía de Aguazul	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	

descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGESIMA: – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** El seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría. Las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, relacionadas con del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, serán realizadas a través de la Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaría de Despacho de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien podrá disponer para las actividades de seguimiento y control a través de profesionales de apoyo asegurando los recursos suficientes aplicables al proyecto de inversión con tales fines acorde a los lineamientos en el marco de la ley y conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", la Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 Manual de Contracción y de Supervisión e Interventoría y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: - CLAUSULA COMPROMISORIA.** - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 Alcaldía de Aguazul	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	

por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

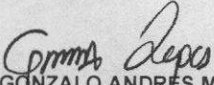
CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE AGUAZUL	Nombre: TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUARIOS SAS.
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: calle 7 entre Cra 17 y 18 Aguazul-Casanare
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3107646857 - 3174427858
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: canaguarnos@canaguarnos.com

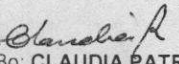
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura. e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor. f) Tasa pro-deporte y Recreación y g) Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA - DOMICILIO:** Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones

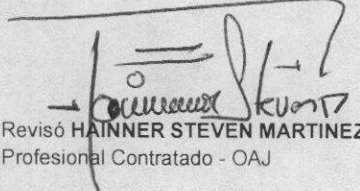
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 Alcaldía de Aguazul	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026	

de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.


Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Juridica


VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho


Revisó **HANNER STEVEN MARTINEZ**
Profesional Contratado - OAJ


Elaboró: **YENIFER ANDREA PORRES GARZON**
Apoyo técnico - Contratado - OAJ